



Deinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN  
TA Y VNO.**

por uno de sus capitulos de la M<sup>ta</sup>. Inr<sup>ta</sup>uccion  
nes expedidas de este firm. y con la ig<sup>ta</sup>. este Acuerdo  
tam<sup>to</sup> se alla requerido; que quando los caudales  
no alcanzan a sus precisos destinos se consulte  
por medio del M<sup>to</sup>. Consejo de Hacienda para tener  
los o trabaxarlos; y allandore en este caso, parece  
ser mas conforme quitar el salario de los dho.  
Ducados de dho. Correx<sup>or</sup>. que no le sirba de utili-  
dad alguna a estos Vecinos, y mas quando la util.  
de Villena que es donde reside, y exerce su Juris-  
dicion, sino tubiere bastante para sus Alimen-  
tos con lo que en ella se le conbigna, puede pro-  
poner o sea Arbitrio donde cargarlos, pues es  
quien tiene la utilidad de su Gobierno, y asi  
tenia, que no grabar este comun con nuevos Ar-  
bitrios. Por tanto Acordo, que asiendo por Obede-  
ncia de la M<sup>ta</sup>. Inr<sup>ta</sup>uccion de S. M<sup>ta</sup>. con que es, que se  
sida de la titulo de Correx<sup>or</sup>. de la Jur<sup>ta</sup>. de Villena  
en cabeza del dho. D<sup>no</sup>. Aguirre Lozano, que ciega-  
mente obedea, como acorta de su Maynate  
al Senor, pero que en quanto a su cumplimiento  
se suspendiere y consultare a S. M<sup>ta</sup>. y Señores  
de su Real Consejo sobre las dificultades que en  
ba ban en preter por el medio mas conducente  
para que enterada su M<sup>ta</sup>. Persona determine  
lo que fuere de su Agrado; y se saque copia del  
particular de este Acuerdo, y se le remita a el  
dho. Correx<sup>or</sup>. como esta acordado en el Decre-  
to que se lleba citado